

## RESOLUCION GENERAL Nº 40/2021

### REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE ASPIRANTES A INTEGRAR LISTAS DE SINDICOS CONCURSALES, COADMINISTRADORES, ENAJENADORES Y EVALUADORES.

**Visto:**

Que la Ley Nº XIV-0363-2004 (5691) prevé en su Artículo 35º: "El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables y de las resoluciones emanadas de Asambleas.

La inscripción de los matriculados a los fines de aspirar a integrar listas de Síndicos Concursales en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis en todas sus Circunscripciones Judiciales, conforme las incumbencias que le son propias –, para integrar listas de Síndicos de procesos concursales Artículo 253 Ley 24522.

Que dicha ley prevé la indelegabilidad de funciones – Art. 252 – y la actuación personal – Art. 258 y en congruencia con el Art. 15, 107 y 109.

Por ello,

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,**

**RESUELVE:**

1º Los profesionales matriculados Contadores Públicos que soliciten inscripción ante las Cámaras de Apelaciones de las Circunscripciones Judiciales de la Provincia de San Luis, a los efectos de aspirar a integrar listas de Síndicos Concursales Categorías A y/o B - Art. 253 – Enajenadores – Art 261 – Evaluadores – Art. 262 y los Licenciados en Administración que soliciten inscripción como Coadministradores – Art. 259 - Ley 24522 y sus Modif., deberán acreditar en cuanto a los antecedentes profesionales, la matriculación, residencia y ejercicio profesional en forma efectiva e ininterrumpida en la jurisdicción de la Provincia de San Luis durante los cinco años previos a la solicitud de inscripción. Entendiéndose como ejercicio efectivo, la antigüedad en la matrícula en el CPCE de San Luis, certificaciones de trabajos, la residencia y domicilio principal en la provincia de San Luis, que deberá ser acreditado con las constancias expedidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Documento Nacional de Identidad y antecedentes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis. Para el caso de Estudios Categoría A, los requisitos de Ejercicio efectivo deben ser acreditado por cada uno de los integrantes del estudio.

2º Por Gerencia Administrativa dese a conocer a los matriculados con la publicación en la página web de la institución y demás medios disponibles, dese a conocer a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a los demás Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Cópíese en el Libro copiador de Resoluciones.

San Luis (S.L.) 15 de Diciembre de 2021.

CP Oscar A. Pérez  
Secretario  
C.P.C.E.P.S.L.

CP Gabriel E. Lapezzata  
Presidente  
C.P.C.E.P.S.L.